



**Colofón Versión Pública**

<p>I. El nombre del área del cual es titular quien clasifica.</p>	<p><b>Ponencia 3</b></p>
<p>II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública.</p>	<p>DOT-529/AYTO TLACOTEPEC DE BENITO JUÁREZ-29/2022 y Acumulados DOT-530/AYTO TLACOTEPEC DE BENITO JUÁREZ-30/2022, DOT-531/AYTO TLACOTEPEC DE BENITO JUÁREZ-31/2022, DOT-532/AYTO TLACOTEPEC DE BENITO JUÁREZ-32/2022 y DOT-533/AYTO TLACOTEPEC DE BENITO JUÁREZ-33/2022</p>
<p>III. Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.</p>	<p><b>1. Se eliminó el nombre del denunciante de la página 1.</b></p>
<p>IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.</p>	<p>Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 7 fracción X y 134 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, numeral trigésimo octavo fracción primera de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, 3 fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y 5 fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla.</p>
<p>V. a. Firma del titular del área, b. Firma autógrafa de quien clasifica</p>	 <p>a. Comisionada Harumi Fernanda Garranza Magallanes</p>  <p>b. Secretaria de Instrucción Mónica María Alvarado García</p>
<p>VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité de Transparencia donde se aprobó la versión pública</p>	<p>Acta de la Sesión número 60, de veinte de octubre de dos mil veintidós.</p>

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de Tlacotepec de Benito Juárez**  
Ponente: **Harumi Fernanda Carranza Magallanes**  
Expediente: **DOT-529/AYTO TLACOTEPEC DE BENITO JUÁREZ-29/2022 y Acumulados DOT-530/AYTO TLACOTEPEC DE BENITO JUÁREZ-30/2022, DOT-531/AYTO TLACOTEPEC DE BENITO JUÁREZ-31/2022, DOT-532/AYTO TLACOTEPEC DE BENITO JUÁREZ-32/2022 y DOT-533/AYTO TLACOTEPEC DE BENITO JUÁREZ -33/2022**

**Sentido de la resolución: Sobresee e Infundada**

Visto el estado procesal de los expedientes número **DOT-529/AYTO TLACOTEPEC DE BENITO JUÁREZ-29/2022 y Acumulados DOT-530/AYTO TLACOTEPEC DE BENITO JUÁREZ-30/2022, DOT-531/AYTO TLACOTEPEC DE BENITO JUÁREZ-31/2022, DOT-532/AYTO TLACOTEPEC DE BENITO JUÁREZ-32/2022 y DOT-533/AYTO TLACOTEPEC DE BENITO JUÁREZ-33/2022**, relativas a la denuncia por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia interpuesta por **Eliminado 1** en lo sucesivo, el denunciante, en contra del **HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TLACOTEPEC DE BENITO JUÁREZ, PUEBLA**, en lo sucesivo, el sujeto obligado, se procede a dictar resolución con base en los siguientes:

## **ANTECEDENTES**

**I.** El doce de mayo de dos mil veintidós, fueron remitidas electrónicamente al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla, en lo subsecuente, el Instituto de Transparencia cinco denuncias por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, en contra del sujeto obligado, en las que, se señaló:

### **DOT-529/AYTO TLACOTEPEC DE BENITO JUÁREZ-29/2022**

*"no existe la información solicitada respecto al primer trimestre del 2022" (Sic)*

Indicándose al respecto el artículo 77, fracción XLIII, inciso A, primer trimestre, ejercicio 2022.

### **DOT-530/AYTO TLACOTEPEC DE BENITO JUÁREZ-30/2022**

*"no existe la información respecto al primer trimestre del 2022" (Sic)*

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de Tlacotepec de Benito Juárez**  
Ponente: **Harumi Fernanda Carranza Magallanes**  
Expediente: **DOT-529/AYTO TLACOTEPEC DE BENITO JUÁREZ-29/2022 y Acumulados DOT-530/AYTO TLACOTEPEC DE BENITO JUÁREZ-30/2022, DOT-531/AYTO TLACOTEPEC DE BENITO JUÁREZ-31/2022, DOT-532/AYTO TLACOTEPEC DE BENITO JUÁREZ-32/2022 y DOT-533/AYTO TLACOTEPEC DE BENITO JUÁREZ -33/2022**

Indicándose al respecto el artículo 77, fracción XXXI, inciso A, primer trimestre, ejercicio 2022.

**DOT-531/AYTO TLACOTEPEC DE BENITO JUÁREZ-31/2022**

*"NO EXISTE LA PUBLICACIÓN DE LA INFORMACIÓN DEL PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2022" (Sic)*

Indicándose al respecto el artículo 77, fracción XXI, inciso B, primer trimestre, ejercicio 2022.

**DOT-532/AYTO TLACOTEPEC DE BENITO JUÁREZ-32/2022**

*"no se encuentra información cargada" (Sic)*

Indicándose al respecto el artículo 77, fracción XXXIX, inciso A, primer semestre, ejercicio 2022.

**DOT-533/AYTO TLACOTEPEC DE BENITO JUÁREZ -33/2022**

*"no existe información del primer trimestre del ejercicio 2022" (Sic)*

Indicándose al respecto el artículo 77, fracción IX, primer trimestre, ejercicio 2022.

**II.** El trece de mayo de dos mil veintidós, el comisionado Presidente del Instituto de Transparencia Francisco Javier García Blanco, tuvo por recibidas las denuncias de mérito, asignándole los números de expedientes citados en el proemio de la presente, turnándolos a las Ponencias correspondientes, para su trámite y resolución.

**III.** Por proveídos dictados el diecisiete y dieciocho de mayo de dos mil veintidós, se admitieron a trámite las denuncias enviadas electrónicamente al Instituto de Transparencia, requiriendo a la Coordinación General Ejecutiva de este Órgano Garante que emitiera los dictámenes respectivos y al sujeto obligado que rindiera sus informes justificados de los hechos denunciados, en un plazo de tres días hábiles siguientes de que fuera notificado; el denunciante no ofreció pruebas; finalmente, se

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de Tlacotepec de Benito Juárez**  
Ponente: **Harumi Fernanda Carranza Magallanes**  
Expediente: **DOT-529/AYTO TLACOTEPEC DE BENITO JUÁREZ-29/2022 y Acumulados DOT-530/AYTO TLACOTEPEC DE BENITO JUÁREZ-30/2022, DOT-531/AYTO TLACOTEPEC DE BENITO JUÁREZ-31/2022, DOT-532/AYTO TLACOTEPEC DE BENITO JUÁREZ-32/2022 y DOT-533/AYTO TLACOTEPEC DE BENITO JUÁREZ -33/2022**

hizo del conocimiento de éste último el derecho que le asistía para manifestar su negativa a la publicación de sus datos personales, así como, se puso a su disposición el aviso de privacidad correspondiente a la base de datos referente a las denuncias por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, informándosele de la existencia, características principales, alcances y condiciones del tratamiento al que serían sometidos sus datos personales, de conformidad con la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla.

Asimismo, en las denuncias número **DOT-530/AYTO TLACOTEPEC DE BENITO JUÁREZ-30/2022** y **DOT-532/AYTO TLACOTEPEC DE BENITO JUÁREZ-32/2022**, el comisionado solicitó a esta ponencia la acumulación de autos al expediente número **DOT-529/AYTO TLACOTEPEC DE BENITO JUÁREZ-29/2022**, en virtud de que existe similitud entre las partes y ser este último el más antiguo y en las denuncias marcadas con el número **DOT-531/AYTO TLACOTEPEC DE BENITO JUÁREZ-31/2022** y **DOT-533/AYTO TLACOTEPEC DE BENITO JUÁREZ-33/2022**, la comisionada ordenó a su ponencia la acumulación de autos al mismo expediente anteriormente señalado.

**IV.** Por acuerdo de fecha trece de junio de dos mil veintidós, se tuvo por recibidos los dictámenes número **DV/397/2022, DVI/407/2022, DVI/406/2022, DV/398/2022 y DV/404/2022**, de fechas uno y dos de junio de dos mil veintidós, emitido por la Dirección de Verificación y Seguimiento de la Coordinación General Ejecutiva de este Instituto, los cuales fueron solicitados en autos del presente.

Asimismo, se aceptó la acumulación de los autos de los expedientes **DOT-530/AYTO TLACOTEPEC DE BENITO JUÁREZ-30/2022, DOT-531/AYTO TLACOTEPEC DE BENITO JUÁREZ-31/2022, DOT-532/AYTO TLACOTEPEC DE BENITO JUÁREZ-32/2022 y DOT-533/AYTO TLACOTEPEC DE BENITO JUÁREZ -33/2022**, al número **DOT-529/AYTO TLACOTEPEC DE BENITO**

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de Tlacotepec de Benito Juárez**  
Ponente: **Harumi Fernanda Carranza Magallanes**  
Expediente: **DOT-529/AYTO TLACOTEPEC DE BENITO JUÁREZ-29/2022 y Acumulados DOT-530/AYTO TLACOTEPEC DE BENITO JUÁREZ-30/2022, DOT-531/AYTO TLACOTEPEC DE BENITO JUÁREZ-31/2022, DOT-532/AYTO TLACOTEPEC DE BENITO JUÁREZ-32/2022 y DOT-533/AYTO TLACOTEPEC DE BENITO JUÁREZ -33/2022**

**JUÁREZ-29/2022**, en virtud de que existe similitud entre las partes, ser este último el más antiguo y se encuentra en trámite en la misma ponencia.

Por otra parte, se tuvo por rendido los informes justificados del sujeto obligado en los términos que de estos se desprenden y formulando alegatos, mismos que serían tomados en consideración en el momento procesal oportuno.

En razón de lo manifestado dentro de sus informes justificados de todos los expedientes, se solicitó a la Dirección de Verificación y Seguimiento, un dictamen complementario, a fin de que se verificara si se encontraba debidamente publicada la información relativa al artículo 77, fracción XLIII, inciso A, primer trimestre, ejercicio 2022, XXVIII, fracción XXXI, inciso A, primer trimestre, ejercicio 2022, fracción XXI, inciso B, primer trimestre, ejercicio 2022 y fracción IX, primer trimestre, ejercicio 2022, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, y si éstas cumplieran con la normatividad y Lineamientos aplicables.

**V.** Con fecha veintisiete de junio de dos mil veintidós, se tuvo por recibido el memorándum CGE/1172/2022, suscrito por la Coordinadora General Ejecutiva de este Órgano Garante y su anexo, consistente en el dictamen complementario número DV/397-1/2022 de fecha veintiuno de junio de dos mil veintidós; de igual manera, en el proveído de referencia y toda vez que el estado procesal lo permitiera, se tuvieron por admitidas las pruebas aportadas por el denunciante y el sujeto obligado; así también, se tuvo por entendida la negativa del accionante respecto de la publicación de sus datos personales al omitir realizar manifestación alguna; finalmente se ordenó turnar los autos para dictar la resolución conforme a lo dispuesto en la Ley de la materia.

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de Tlacotepec de Benito Juárez**  
Ponente: **Harumi Fernanda Carranza Magallanes**  
Expediente: **DOT-529/AYTO TLACOTEPEC DE BENITO JUÁREZ-29/2022 y Acumulados DOT-530/AYTO TLACOTEPEC DE BENITO JUÁREZ-30/2022, DOT-531/AYTO TLACOTEPEC DE BENITO JUÁREZ-31/2022, DOT-532/AYTO TLACOTEPEC DE BENITO JUÁREZ-32/2022 y DOT-533/AYTO TLACOTEPEC DE BENITO JUÁREZ -33/2022**

**VI.** El veinte de septiembre de dos mil veintidós, se listó el presente asunto para ser resuelto por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.

## CONSIDERANDO

**Primero.** El Pleno del Instituto de Transparencia es competente para resolver la presente denuncia en términos de los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12 fracción VII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 10 fracciones IV y V; 23, 37, 39 fracciones I, II, IX, X y XV, 102, 109 y 110, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla. DA

**Segundo.** Las denuncias por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, son procedentes, en términos del artículo 102, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, toda vez que el denunciante alegó el incumplimiento por parte del sujeto obligado del numeral 77, fracción XLIII, inciso A, primer trimestre, ejercicio 2022, XXVIII, fracción XXI, inciso A, primer trimestre, ejercicio 2022, fracción XXI, inciso B, primer trimestre, ejercicio 2022, fracción XXXIX, inciso A, primer semestre, ejercicio 2022 y fracción IX, primer trimestre, ejercicio 2022, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla. (M)

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de Tlacotepec de Benito Juárez**  
Ponente: **Harumi Fernanda Carranza Magallanes**  
Expediente: **DOT-529/AYTO TLACOTEPEC DE BENITO JUÁREZ-29/2022 y Acumulados DOT-530/AYTO TLACOTEPEC DE BENITO JUÁREZ-30/2022, DOT-531/AYTO TLACOTEPEC DE BENITO JUÁREZ-31/2022, DOT-532/AYTO TLACOTEPEC DE BENITO JUÁREZ-32/2022 y DOT-533/AYTO TLACOTEPEC DE BENITO JUÁREZ -33/2022**

**Tercero.** Las denuncias interpuestas cumplieron con todos los requisitos establecidos en lo dispuesto por los diversos 104, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y Trigésimo Séptimo de los Lineamientos Generales que regulan el Procedimiento de Verificación de Obligaciones de Transparencia, de Denuncia por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia y del Recurso de Revisión, así como de la Notificación y Ejecución de las Medidas de Apremio Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

**Cuarto.** Las denuncias se interpusieron vía electrónica, de conformidad con el artículo 105, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y numeral Trigésimo Séptimo de los Lineamientos Generales que regulan el Procedimiento de Verificación de Obligaciones de Transparencia, de Denuncia por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia y del Recurso de Revisión, así como de la Notificación y Ejecución de las Medidas de Apremio Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla. M

Sin embargo, antes de proceder al estudio de fondo del asunto, este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla, de manera oficiosa analizará si en las denuncias **DOT-529/AYTO TLACOTEPEC DE BENITO JUÁREZ-29/2022, DOT-530/AYTO TLACOTEPEC DE BENITO JUÁREZ-30/2022, DOT-531/AYTO TLACOTEPEC DE BENITO JUÁREZ-31/2022 y DOT-533/AYTO TLACOTEPEC DE BENITO JUÁREZ-33/2022**, se actualiza alguno de los supuestos de sobreseimiento, de conformidad con lo previsto en el numeral Cuadragésimo Cuarto, fracción III, de los Lineamientos Generales que regulan el Procedimiento de Verificación de Obligaciones de A

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de Tlacotepec de Benito Juárez**  
Ponente: **Harumi Fernanda Carranza Magallanes**  
Expediente: **DOT-529/AYTO TLACOTEPEC DE BENITO JUÁREZ-29/2022 y Acumulados DOT-530/AYTO TLACOTEPEC DE BENITO JUÁREZ-30/2022, DOT-531/AYTO TLACOTEPEC DE BENITO JUÁREZ-31/2022, DOT-532/AYTO TLACOTEPEC DE BENITO JUÁREZ-32/2022 y DOT-533/AYTO TLACOTEPEC DE BENITO JUÁREZ -33/2022**

Transparencia, de Denuncia por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia y del Recurso de Revisión, así como de la Notificación y Ejecución de las Medidas de Apremio Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Lo anterior, tomando en consideración que las causas de sobreseimiento están relacionadas con aspectos necesarios para la válida instrumentación de un proceso, por lo cual su estudio es preferente.

Como apoyo a lo antes señalado, por analogía y de manera ilustrativa se invoca la Tesis Jurisprudencial 2ª./J.54/98 de la Novena Época, sustentada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo VIII, agosto de mil novecientos noventa y ocho, página 414, con el rubro y texto siguiente:

***“SOBRESEIMIENTO. BASTA EL ESTUDIO DE UNA SOLA CAUSAL DE IMPROCEDENCIA. Al quedar demostrado que el juicio de garantías es improcedente y que debe sobreseerse con apoyo en los artículos relativos de la Ley de Amparo, el que opere, o no, alguna otra causal de improcedencia, es irrelevante, porque no cambiaría el sentido de la resolución.”***

Ello es así, en atención a que el Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, durante la secuela procesal informó a este Instituto, que la información materia de las denuncias, denuncias **DOT-529/AYTO TLACOTEPEC DE BENITO JUÁREZ-29/2022**, respecto al artículo 77 , fracción XLIII, inciso A, primer trimestre, ejercicio 2022, **DOT-530/AYTO TLACOTEPEC DE BENITO JUÁREZ-30/2022** referente al artículo 77, fracción XXXI, inciso A, primer trimestre, ejercicio 2022, **DOT-531/AYTO TLACOTEPEC DE BENITO JUÁREZ-31/2022** en relación al artículo 77, fracción XXI, inciso B, primer trimestre, ejercicio 2022 y **DOT-533/AYTO TLACOTEPEC DE BENITO JUÁREZ -33/2022** respecto al artículo 77, fracción IX, primer trimestre, ejercicio 2022, actualmente se encuentran con registros



Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de Tlacotepec de Benito Juárez**  
Ponente: **Harumi Fernanda Carranza Magallanes**  
Expediente: **DOT-529/AYTO TLACOTEPEC DE BENITO JUÁREZ-29/2022 y Acumulados DOT-530/AYTO TLACOTEPEC DE BENITO JUÁREZ-30/2022, DOT-531/AYTO TLACOTEPEC DE BENITO JUÁREZ-31/2022, DOT-532/AYTO TLACOTEPEC DE BENITO JUÁREZ-32/2022 y DOT-533/AYTO TLACOTEPEC DE BENITO JUÁREZ -33/2022**

debidamente publicados de conformidad con las Tablas de Actualización y Conservación de la Información de las Obligaciones de Transparencia.

Por lo que una vez hecha la acotación anterior y previo a la continuación de análisis que nos ocupa, resulta importante hacer notar los siguientes preceptos legales, que guardan relación a lo que hoy se determina:

**La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala lo siguiente:**

***“Artículo 6. (...) A. Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación y las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases: (...) V. Los sujetos obligados deberán preservar sus documentos en archivos administrativos actualizados y publicarán, a través de los medios electrónicos disponibles, la información completa y actualizada sobre el ejercicio de los recursos públicos y los indicadores que permitan rendir cuenta del cumplimiento de sus objetivos y de los resultados obtenidos....”***

Por su parte, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, establece:

***“Artículo 12. (...) VII. Garantizar el acceso a la información pública en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito estatal y municipal, así como de proteger los datos personales y la información relativa a la vida privada, en los términos y con las excepciones que establezca la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley aplicable a la materia. El ejercicio del derecho de acceso a la información se regirá por los siguientes principios: (...) e) Los sujetos obligados deberán preservar sus documentos en archivos administrativos actualizados y publicarán, a través de los medios electrónicos disponibles, la información completa y actualizada sobre el ejercicio de los recursos públicos y los indicadores que permitan rendir cuenta del cumplimiento de sus objetivos y de los resultados obtenidos...”***

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de Tlacotepec de Benito Juárez**  
Ponente: **Harumi Fernanda Carranza Magallanes**  
Expediente: **DOT-529/AYTO TLACOTEPEC DE BENITO JUÁREZ-29/2022 y Acumulados DOT-530/AYTO TLACOTEPEC DE BENITO JUÁREZ-30/2022, DOT-531/AYTO TLACOTEPEC DE BENITO JUÁREZ-31/2022, DOT-532/AYTO TLACOTEPEC DE BENITO JUÁREZ-32/2022 y DOT-533/AYTO TLACOTEPEC DE BENITO JUÁREZ -33/2022**

**La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, referente al tema que nos ocupa dicta:**

***“Artículo 69. Los sujetos obligados, en la página de inicio de sus sitios web, contarán con un vínculo electrónico fácilmente identificable y accesible que cumpla con los requerimientos de sistematización, comprensión y organización de la información a que se refiere este Título y demás disposiciones en la materia. Además, los sitios web deberán contar con buscadores temáticos.***

***La información de las obligaciones de transparencia deberá publicarse con perspectiva de género y discapacidad, cuando así corresponda a su naturaleza.***

***La información de las obligaciones de transparencia deberá estar disponible través de la Plataforma Nacional.”***

***“Artículo 71. Los sujetos obligados deberán difundir las obligaciones de transparencia y deberán actualizarlas por lo menos cada tres meses, salvo que en la presente Ley o en otra disposición normativa se establezca un plazo diverso. El Sistema Nacional emitirá los criterios para determinar el plazo mínimo que deberá permanecer disponible y accesible la información, atendiendo a las cualidades de la misma.”***

***“Artículo 72. En cada uno de los rubros de las obligaciones de transparencia señaladas en los artículos de este Título se deberá indicar el sujeto obligado, el área, el funcionario responsable de generar la información y la fecha de su última actualización.***

***Asimismo, los sujetos obligados deberán señalar los rubros de obligaciones de transparencia que no les son aplicables.”***

En ese entendido, de acuerdo a lo establecido en los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones Establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV, del artículo 31, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los Portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, las obligaciones comunes, son aquellas que describen la información que deberán poner a disposición de los particulares y mantener actualizada en los sitios de Internet correspondientes y en la Plataforma Nacional

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de Tlacotepec de Benito Juárez**  
Ponente: **Harumi Fernanda Carranza Magallanes**  
Expediente: **DOT-529/AYTO TLACOTEPEC DE BENITO JUÁREZ-29/2022 y Acumulados DOT-530/AYTO TLACOTEPEC DE BENITO JUÁREZ-30/2022, DOT-531/AYTO TLACOTEPEC DE BENITO JUÁREZ-31/2022, DOT-532/AYTO TLACOTEPEC DE BENITO JUÁREZ-32/2022 y DOT-533/AYTO TLACOTEPEC DE BENITO JUÁREZ -33/2022**

todos los sujetos obligados, sin excepción alguna referentes a temas, documentos y políticas que aquellos poseen en ejercicio de sus facultades, obligaciones y el uso de recursos públicos, respecto de: su organización interna y funcionamiento, atención al público, ejercicio de los recursos públicos, determinaciones institucionales, estudios, ingresos recibidos y donaciones realizadas, organización de archivos, entre otros. Por su parte, las obligaciones específicas constituyen la información que producen sólo determinados sujetos obligados a partir de su figura legal, atribuciones, facultades y/o su objeto social.

Lo que debe realizar bajo las siguientes políticas:

1. Todos los sujetos obligados deben poner a disposición de los particulares y mantener actualizada, en sus sitios de Internet y a través de la Plataforma Nacional, la información derivada de las obligaciones de transparencia descritas en el artículo 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla;
2. Los sujetos obligados pondrán a disposición de los particulares para su consulta, análisis y uso, la información derivada de las obligaciones de transparencia descritas en el artículo 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, por lo menos en un medio distinto al digital, a fin de garantizar su uso a las personas que no cuentan con acceso a Internet;
3. Los sujetos obligados tendrán en la página de inicio de su portal de Internet institucional un hipervínculo visible a una sección denominada "Transparencia", con acceso directo al sitio donde se encuentre la

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de Tlacotepec de Benito Juárez  
Ponente: Harumi Fernanda Carranza Magallanes  
Expediente: DOT-529/AYTO TLACOTEPEC DE BENITO JUÁREZ-29/2022 y Acumulados DOT-530/AYTO TLACOTEPEC DE BENITO JUÁREZ-30/2022, DOT-531/AYTO TLACOTEPEC DE BENITO JUÁREZ-31/2022, DOT-532/AYTO TLACOTEPEC DE BENITO JUÁREZ-32/2022 y DOT-533/AYTO TLACOTEPEC DE BENITO JUÁREZ -33/2022

información pública puesta a disposición de las personas en cumplimiento de sus obligaciones de transparencia; y,

4. Todos los sujetos obligados, contarán con un buscador (motor de búsqueda) en su sección de "Transparencia", con el objetivo de facilitar a las y los usuarios la recuperación de información mediante palabras clave y temas.

Precisado lo anterior, en el presente caso las denuncias por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia hecha valer, versa sobre el artículo 77, fracciones IX, XXI, XXXI y XLIII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Estado de Puebla, el cual señala:

***"Artículo 77. Los sujetos obligados deberán publicar, difundir y mantener actualizada y accesible en sus sitios web o en los medios disponibles de conformidad con el último párrafo del artículo 76, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la siguiente información:***

***... IX. Los gastos de representación y viáticos, así como el objeto e informe de comisión correspondiente;...***

***...XXI. La información financiera sobre el presupuesto asignado, así como los informes del ejercicio trimestral del gasto, en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad aplicable, y la cuenta pública;***

***... XXXI. Informe de avances programáticos o presupuestales, balances generales y su estado financiero;***

***...XLIII. Los ingresos recibidos por cualquier concepto señalando el nombre de los responsables de recibirlos, administrarlos y ejercerlos, indicando el destino de cada uno de ellos; ..."***

Por lo que, una vez presentadas las denuncias, en investigación de los hechos dados a conocer a través de ella y con la finalidad de verificar si el sujeto obligado incurría en incumplimiento a las obligaciones descritas anteriormente, se solicitó a

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de Tlacotepec de Benito Juárez**  
Ponente: **Harumi Fernanda Carranza Magallanes**  
Expediente: **DOT-529/AYTO TLACOTEPEC DE BENITO JUÁREZ-29/2022 y Acumulados DOT-530/AYTO TLACOTEPEC DE BENITO JUÁREZ-30/2022, DOT-531/AYTO TLACOTEPEC DE BENITO JUÁREZ-31/2022, DOT-532/AYTO TLACOTEPEC DE BENITO JUÁREZ-32/2022 y DOT-533/AYTO TLACOTEPEC DE BENITO JUÁREZ -33/2022**

la Dirección de Verificación y Seguimiento de la Coordinación General Ejecutiva de este Instituto de Transparencia, los dictámenes relativos, de conformidad con el numeral Cuadragésimo Segundo de los Lineamientos Generales que regulan el Procedimiento de Verificación de Obligaciones de Transparencia, de Denuncia por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia y del Recurso de Revisión, así como de la Notificación y Ejecución de las Medidas de Apremio previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

El dictamen **DVI/397/2022**, de fecha uno de junio de dos mil veintidós, (*respecto a DOT-529/AYTO TLACOTEPEC DE BENITO JUÁREZ-29/2022*) emitido por la Dirección de Verificación y Seguimiento, dependiente de la Coordinación General Ejecutiva de este Órgano Garante, se desprende lo siguiente:

***"Por todo lo expuesto, fundado y motivado, se concluye:***

...

***CUARTO: De conformidad con lo establecido en el considerando XVI, el sujeto obligado, H. Ayuntamiento de Tlacotepec de Benito Juárez, no publicó la información de la obligación de transparencia consignada en el artículo 77 fracción XLIII (formato A) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en relación al primer trimestre del ejercicio 2022, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y a los Lineamientos Técnicos Generales; ya que no ha publicado o en su caso una "Nota" mediante la cual se explique la falta de la misma, contraviniendo así lo establecido en el punto 1 de la fracción V del numeral Octavo de los Lineamientos Técnicos Generales."***

Por su parte del dictamen **DVI/407/2022**, de fecha dos de junio de dos mil veintidós, (*respecto a DOT-530/AYTO TLACOTEPEC DE BENITO JUÁREZ-30/2022*) emitido por la Dirección de Verificación y Seguimiento, dependiente de la Coordinación General Ejecutiva de este Órgano Garante, se desprende lo siguiente:

***"Por todo lo expuesto, fundado y motivado, se concluye:***

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de Tlacotepec de Benito Juárez**  
Ponente: **Harumi Fernanda Carranza Magallanes**  
Expediente: **DOT-529/AYTO TLACOTEPEC DE BENITO JUÁREZ-29/2022 y Acumulados DOT-530/AYTO TLACOTEPEC DE BENITO JUÁREZ-30/2022, DOT-531/AYTO TLACOTEPEC DE BENITO JUÁREZ-31/2022, DOT-532/AYTO TLACOTEPEC DE BENITO JUÁREZ-32/2022 y DOT-533/AYTO TLACOTEPEC DE BENITO JUÁREZ -33/2022**

...

**CUARTO: De conformidad con lo establecido en el considerando XVI, el sujeto obligado, H. Ayuntamiento de Tlacotepec de Benito Juárez, no publicó la información de la obligación de transparencia consignada en el artículo 77 fracción XXXI (formato A) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en relación al primer trimestre del ejercicio 2022, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y a los Lineamientos Técnicos Generales; ya que no hay información publicada o en su caso una "Nota" mediante la cual se explique la falta de la misma, contraviniendo así lo establecido en el punto 1 de la fracción V del numeral Octavo de los Lineamientos Técnicos Generales."**

En esta tesitura, oportunamente se emitió el dictamen **DVI/406/2022**, de fecha uno de junio de dos mil veintidós, emitido por la Coordinación General Ejecutiva de este Órgano Garante, del expediente **DOT-531/AYTO TLACOTEPEC DE BENITO JUÁREZ-31/2022** se advierte lo siguiente:

**"...Por todo lo expuesto, fundado y motivado, se concluye:**

**CUARTO: De conformidad con lo establecido en el considerando XVI, el sujeto obligado, H. Ayuntamiento de Tlacotepec de Benito Juárez, no publicó la información de la obligación de transparencia consignada en el artículo 77 fracción XXI (formato B) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en relación al primer trimestre del ejercicio 2022, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y a los Lineamientos Técnicos Generales; ya que no hay información publicada o en su caso una "Nota" mediante la cual se explique la falta de la misma, contraviniendo así lo establecido en el punto 1 de la fracción V del numeral Octavo de los Lineamientos Técnicos Generales."**

Respecto a la denuncia **DOT-533/AYTO TLACOTEPEC DE BENITO JUÁREZ - 33/2022:**

Dictamen **DVI/404/2022**, de fecha uno de junio de dos mil veintidós, se advierte:

**"...Por todo lo expuesto, fundado y motivado, se concluye:**

**CUARTO: De conformidad con lo establecido en el considerando XVI, el sujeto obligado, H. Ayuntamiento de Tlacotepec de Benito Juárez, no publicó la información de la obligación de transparencia consignada en el artículo 77 fracción IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del**

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de Tlacotepec de Benito Juárez**  
Ponente: **Harumi Fernanda Carranza Magallanes**  
Expediente: **DOT-529/AYTO TLACOTEPEC DE BENITO JUÁREZ-29/2022 y Acumulados DOT-530/AYTO TLACOTEPEC DE BENITO JUÁREZ-30/2022, DOT-531/AYTO TLACOTEPEC DE BENITO JUÁREZ-31/2022, DOT-532/AYTO TLACOTEPEC DE BENITO JUÁREZ-32/2022 y DOT-533/AYTO TLACOTEPEC DE BENITO JUÁREZ -33/2022**

***Estado de Puebla, en relación al primer trimestre del ejercicio 2022, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y a los Lineamientos Técnicos Generales; ya que no hay información publicada o en su caso una "Nota" mediante la cual se explique la falta de la misma, contraviniendo así lo establecido en el punto 1 de la fracción V del numeral Octavo de los Lineamientos Técnicos Generales."***

Dictámenes que cumplen con los requisitos establecidos en el numeral Cuadragésimo Segundo, de los Lineamientos Generales que regulan el Procedimiento de Verificación de Obligaciones de Transparencia, de Denuncia por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia y del Recurso de Revisión, así como de la Notificación y Ejecución de las Medidas de Apremio previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, al contener el área administrativa y funcionario público responsable de generar la información, así como las capturas de pantalla con las que sustentan éstos.

Por su parte, el Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, al rendir el informe requerido por este Órgano Garante, entre otras cosas alegó:

Respecto a la denuncia **DOT-529/AYTO TLACOTEPEC DE BENITO JUÁREZ-29/2022:**

"...  
**Tercero: La unidad administrativa responsable mediante el oficio TES/2022/22-05 dio contestación al oficio MTLUT/2022/0121, donde indica que la información se encuentra publicada y no encuentra algún criterio sin subsanar y adjunto copia simple de el comprobante de carga."** (Sic)

Respecto a la denuncia **DOT-530/AYTO TLACOTEPEC DE BENITO JUÁREZ-30/2022:**

"...  
**Tercero: La unidad administrativa a cargo de la fracción MTBJ/CONT/004/2022 dio contestación al oficio MTLUT/2022/0125, donde indica que subsano la información observada y adjunto copia simple de el comprobante de carga."** (Sic)

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de Tlacotepec de Benito Juárez**  
Ponente: **Harumi Fernanda Carranza Magallanes**  
Expediente: **DOT-529/AYTO TLACOTEPEC DE BENITO JUÁREZ-29/2022 y Acumulados DOT-530/AYTO TLACOTEPEC DE BENITO JUÁREZ-30/2022, DOT-531/AYTO TLACOTEPEC DE BENITO JUÁREZ-31/2022, DOT-532/AYTO TLACOTEPEC DE BENITO JUÁREZ-32/2022 y DOT-533/AYTO TLACOTEPEC DE BENITO JUÁREZ -33/2022**

**Respecto a la denuncia DOT-531/AYTO TLACOTEPEC DE BENITO JUÁREZ-31/2022:**

"...  
**Tercero: La unidad administrativa a cargo de la fracción MTBJ/CONT/005/2022 dio contestación al oficio MTLUT/2022/0126, donde indica que subsano la información observada y adjunto copia simple de el comprobante de carga."(Sic)**

**Respecto a la denuncia DOT-533/AYTO TLACOTEPEC DE BENITO JUÁREZ - 33/2022:**

"...  
**Tercero: La unidad administrativa responsable mediante el oficio TES/2022/23-05 dio contestación al oficio MTLUT/2022/0128, donde indica que la información se encuentra publicada y no encuentra algún criterio sin subsanar y adjunto copia simple de el comprobante de carga."(Sic)**

En consecuencia y tomando en consideración el contenido de los informes rendidos por el sujeto obligado en el sentido de que la información que se denunció actualmente se encuentra disponible en la Plataforma Nacional de Transparencia, y a efecto de allegarse de todos los elementos necesarios para debida integración del expediente al rubro indicado, en términos de lo dispuesto por el numeral Cuadragésimo Primero, fracción II, de los Lineamientos Generales que Regulan el Procedimiento de Verificación de Obligaciones de Transparencia, de Denuncia por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia y del Recurso de Revisión, así como de la Notificación y Ejecución de las Medidas de Apremio previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, se solicitó a la Coordinación General Ejecutiva, un dictamen complementario, con la finalidad de verificar si efectivamente se encontraba publicada la información relativa al artículo 77 **fracción XLIII**, inciso A, primer trimestre, ejercicio 2022, **fracción XXXI**, inciso A, primer trimestre, ejercicio 2022, **fracción XXI**, inciso B,



Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de Tlacotepec de Benito Juárez  
Ponente: Harumi Fernanda Carranza Magallanes  
Expediente: DOT-529/AYTO TLACOTEPEC DE BENITO JUÁREZ-29/2022 y Acumulados DOT-530/AYTO TLACOTEPEC DE BENITO JUÁREZ-30/2022, DOT-531/AYTO TLACOTEPEC DE BENITO JUÁREZ-31/2022, DOT-532/AYTO TLACOTEPEC DE BENITO JUÁREZ-32/2022 y DOT-533/AYTO TLACOTEPEC DE BENITO JUÁREZ -33/2022

primer trimestre, ejercicio 2022, y fracción IX, primer trimestre, ejercicio 2022, de la Ley en la materia.

En cumplimiento a lo anterior, la Dirección de la Verificación y Seguimiento de este Órgano Garante, emitió el dictamen complementario número DV/397-1/2022, de fecha veintiuno de junio de dos mil veintidós, del que, en la parte conducente, se desprende lo siguiente:

“...  
CUARTO: De conformidad con lo establecido en el considerando XIV, el sujeto obligado H. Ayuntamiento de Tlacotepec de Benito Juárez, sí publicó la información de la obligación de transparencia consignada en el artículo 77 fracción IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en relación al primer trimestre del ejercicio 2022.

QUINTO: De conformidad con lo establecido en el considerando XIV, el sujeto obligado H. Ayuntamiento de Tlacotepec de Benito Juárez, sí publicó la información de la obligación de transparencia consignada en el artículo 77 fracción XXI (formato B) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en relación al primer trimestre del ejercicio 2022.


SEXTO: De conformidad con lo establecido en el considerando XIV, el sujeto obligado H. Ayuntamiento de Tlacotepec de Benito Juárez, sí publicó la información de la obligación de transparencia consignada en el artículo 77 fracción XXXI (formato A) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en relación al primer trimestre del ejercicio 2022.



SÉPTIMO: De conformidad con lo establecido en el considerando XIV, el sujeto obligado H. Ayuntamiento de Tlacotepec de Benito Juárez, sí publicó la información de la obligación de transparencia consignada en el artículo 77 fracción XLIII (formato A) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en relación al primer trimestre del ejercicio 2022.”

Dictamen que cumple de la misma forma con los requisitos establecidos en el numeral Cuadragésimo Segundo, de los Lineamientos multicitados.

Ante tal escenario y al tomar en consideración de manera literal el análisis de los dictámenes de verificación ya citados, así como de las constancias que el sujeto

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de Tlacotepec de Benito Juárez**  
Ponente: **Harumi Fernanda Carranza Magallanes**  
Expediente: **DOT-529/AYTO TLACOTEPEC DE BENITO JUÁREZ-29/2022 y Acumulados DOT-530/AYTO TLACOTEPEC DE BENITO JUÁREZ-30/2022, DOT-531/AYTO TLACOTEPEC DE BENITO JUÁREZ-31/2022, DOT-532/AYTO TLACOTEPEC DE BENITO JUÁREZ-32/2022 y DOT-533/AYTO TLACOTEPEC DE BENITO JUÁREZ -33/2022**

obligado remitió anexas a su informe con justificación, quedó acreditado que, si bien al momento en que fue verificado por el denunciante la información requerida por el artículo 77, fracción XLIII, inciso A, primer trimestre, ejercicio 2022, fracción XXXI, inciso A, primer trimestre, ejercicio 2022, fracción XXI, inciso B, primer trimestre, ejercicio 2022, y fracción IX, primer trimestre, ejercicio 2022, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, no se encontraba publicada en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) de la Plataforma Nacional de Transparencia, lo cual generó precisamente la materia de la presente denuncia, también lo es que, durante la substanciación del expediente al rubro citado, el sujeto obligado ha cargado y actualizado las obligaciones de transparencia supra citadas; motivo por el cual, este Órgano Garante, llegó a la conclusión que existe una modificación del acto reclamado. 

En consecuencia de lo anterior, el incumplimiento a las obligaciones de transparencia denunciadas, referente al artículo 77, fracción XLIII, inciso A, primer trimestre, ejercicio 2022, fracción XXXI, inciso A, primer trimestre, ejercicio 2022, fracción XXI, inciso B, primer trimestre, ejercicio 2022, y fracción IX, primer trimestre, ejercicio 2022, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, ha dejado de existir, por lo que deviene improcedente continuar con el procedimiento instaurado y que se dirime en el presente expediente acumulados por no existir materia para el mismo, actualizándose la causal de sobreseimiento, prevista en la fracción III, del numeral Cuadragésimo Cuarto, de los Lineamientos Generales que regulan el Procedimiento de Verificación de Obligaciones de Transparencia, de Denuncia por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia y del Recurso de Revisión, así como de la Notificación y Ejecución de las Medidas de Apremio previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, que a la letra dicta:   


Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de Tlacotepec de Benito Juárez**  
Ponente: **Harumi Fernanda Carranza Magallanes**  
Expediente: **DOT-529/AYTO TLACOTEPEC DE BENITO JUÁREZ-29/2022 y Acumulados DOT-530/AYTO TLACOTEPEC DE BENITO JUÁREZ-30/2022, DOT-531/AYTO TLACOTEPEC DE BENITO JUÁREZ-31/2022, DOT-532/AYTO TLACOTEPEC DE BENITO JUÁREZ-32/2022 y DOT-533/AYTO TLACOTEPEC DE BENITO JUÁREZ -33/2022**

***"El Pleno del Instituto discutirá sobre la procedencia de la denuncia presentada.***

***La resolución del Pleno del Instituto deberá: (...)***

***III. Sobreseyendo, cuando exista una modificación del acto reclamado, independientemente a las sanciones administrativas a que se hiciera acreedor."***

Es por ello, que en virtud de los razonamientos vertidos en el cuerpo del presente documento y con fundamento en lo dispuesto por la fracción III, del numeral Cuadragésimo Cuarto, de los Lineamientos Generales que regulan el Procedimiento de Verificación de Obligaciones de Transparencia, de Denuncia por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia y del Recurso de Revisión, así como de la Notificación y Ejecución de las Medidas de Apremio previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, este Órgano Garante determina **SOBRESEER** el asunto, respecto a los expedientes **DOT-529/AYTO TLACOTEPEC DE BENITO JUÁREZ-29/2022**, respecto a la obligación contenida en el artículo 77, fracción XLIII, inciso A, primer trimestre, ejercicio 2022, **DOT-530/AYTO TLACOTEPEC DE BENITO JUÁREZ-30/2022**, referente a la obligación del artículo 77 fracción XXXI, inciso A, primer trimestre, ejercicio 2022, **DOT-531/AYTO TLACOTEPEC DE BENITO JUÁREZ-31/2022**, en relación a la obligación del artículo 77 fracción XXI, inciso B, primer trimestre, ejercicio 2022, y **DOT-533/AYTO TLACOTEPEC DE BENITO JUÁREZ-33/2022**, referente a la obligación contenida en la fracción IX, primer trimestre, ejercicio 2022, en los términos y por las consideraciones precisadas.

Por otro lado, la denuncia **DOT-532/AYTO TLACOTEPEC DE BENITO JUÁREZ-32/2022** se analizará de fondo en el Séptimo considerando.

**Quinto.** Con el objeto de tener claridad en el tratamiento del tema en estudio, es conveniente precisar que el denunciante, manifestó en la denuncia número: **DOT-532/AYTO TLACOTEPEC DE BENITO JUÁREZ-32/2022**

***"no se encuentra información cargada" (Sic)***

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de Tlacotepec de Benito Juárez**  
Ponente: **Harumi Fernanda Carranza Magallanes**  
Expediente: **DOT-529/AYTO TLACOTEPEC DE BENITO JUÁREZ-29/2022 y Acumulados DOT-530/AYTO TLACOTEPEC DE BENITO JUÁREZ-30/2022, DOT-531/AYTO TLACOTEPEC DE BENITO JUÁREZ-31/2022, DOT-532/AYTO TLACOTEPEC DE BENITO JUÁREZ-32/2022 y DOT-533/AYTO TLACOTEPEC DE BENITO JUÁREZ -33/2022**

Indicándose al respecto el artículo 77, fracción XXXIX, inciso A, primer semestre, ejercicio 2022.

Por su parte el sujeto obligado al rendir su informe justificado manifestó lo siguiente:

**Respecto al expediente DOT-532/AYTO TLACOTEPEC DE BENITO JUÁREZ-32/2022:**

"...

**Tercero: La unidad administrativa a cargo de la fracción dio contestación al oficio MTCT/2022/003, donde indica que subsano la información observada y adjunto copia simple de el comprobante de carga." (Sic)**

Por su parte del dictamen DV/398/2022, de fecha uno de junio de dos mil veintidós, emitido por la Dirección de Verificación y Seguimiento, dependiente de la Coordinación General Ejecutiva de este Órgano Garante, se desprende lo siguiente:

**"Por todo lo expuesto, fundado y motivado, se concluye:**

...

**CUARTO: De conformidad con lo establecido en el XVI, esta Coordinación General Ejecutiva advierte que no es posible realizar la verificación solicitada, en virtud de que a la fecha de presentación de la denuncia (12/05/2022) y tomando en consideración lo establecido en las fracciones I y II del numeral Octavo de los Lineamientos Técnicos Generales y la Tabla de Actualización Conservación de la Información, no resulta exigible para el H. Ayuntamiento de Tlacotepec de Benito Juárez tener publicada la información del artículo 77 fracción XXXIX (formato A) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en relación al primer semestre del ejercicio 2022, debido a la existencia de una imposibilidad material y legal al no haber concluido dicho periodo."**

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de Tlacotepec de Benito Juárez**  
Ponente: **Harumi Fernanda Carranza Magallanes**  
Expediente: **DOT-529/AYTO TLACOTEPEC DE BENITO JUÁREZ-29/2022 y Acumulados DOT-530/AYTO TLACOTEPEC DE BENITO JUÁREZ-30/2022, DOT-531/AYTO TLACOTEPEC DE BENITO JUÁREZ-31/2022, DOT-532/AYTO TLACOTEPEC DE BENITO JUÁREZ-32/2022 y DOT-533/AYTO TLACOTEPEC DE BENITO JUÁREZ -33/2022**

De lo anteriormente expuesto, corresponde a este Instituto determinar si existió o no cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia señaladas en los capítulos II y III, del Título Quinto, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

**Sexto.** En relación a medios probatorios:

El denunciante no ofreció pruebas por lo tanto no se admitió ninguna:

Con relación al sujeto obligado, ofreció pruebas y se admitieron las siguientes:

Respecto al expediente **DOT-532/AYTO TLACOTEPEC DE BENITO JUÁREZ-32/2022**, las siguientes:

**DOCUMENTAL PÚBLICA.-** Consistente en la copia certificada de oficio número MTLUT/2022/0127, de fecha tres de junio de dos mil veintidós, dirigido al Presidente del Comité de Transparencia, firmado por la Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado.

**DOCUMENTAL PÚBLICA.-** Consistente en la copia certificada de oficio número MTCT/2022/003, de fecha seis de junio de dos mil veintidós, dirigido a la Directora de la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento, firmado por el Secretario General del sujeto obligado.

Documentales públicas que tienen pleno valor, en términos de lo dispuesto por el artículo 335, del Código de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de Puebla, de aplicación supletoria de conformidad con el numeral 9, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de Tlacotepec de Benito Juárez**  
Ponente: **Harumi Fernanda Carranza Magallanes**  
Expediente: **DOT-529/AYTO TLACOTEPEC DE BENITO JUÁREZ-29/2022 y Acumulados DOT-530/AYTO TLACOTEPEC DE BENITO JUÁREZ-30/2022, DOT-531/AYTO TLACOTEPEC DE BENITO JUÁREZ-31/2022, DOT-532/AYTO TLACOTEPEC DE BENITO JUÁREZ-32/2022 y DOT-533/AYTO TLACOTEPEC DE BENITO JUÁREZ -33/2022**

**Séptimo.** En el presente considerando, se analizará lo referente al incumplimiento denunciado en el expediente **DOT-532/AYTO TLACOTEPEC DE BENITO JUÁREZ-32/2022**, con la finalidad de establecer si existió o no incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia a que se refiere el Título Quinto, de la Ley de la materia, al tenor de lo siguiente:

El denunciante en autos acusó que no se encontraba publicada la información correspondiente al artículo 77, fracción XXXIX, formato A, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, respecto al primer semestre, del ejercicio dos mil veintidós.

Por su parte el Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, al rendir los informes solicitados en autos, alegó que la obligación está debidamente publicada en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Atento a ello y previo a la continuación del análisis que nos ocupa, resulta importante hacer notar los siguientes preceptos legales, que guardan relación a lo que hoy determina:

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala lo siguiente:

*"Artículo 6. (...) A. Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación y las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases: (...) V. Los sujetos obligados deberán preservar sus documentos en archivos administrativos actualizados y publicarán, a través de los medios electrónicos disponibles, la información completa y actualizada sobre el ejercicio de los recursos públicos y los indicadores que permitan rendir cuenta del cumplimiento de sus objetivos y de los resultados obtenidos...."*

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de Tlacotepec de Benito Juárez  
Ponente: Harumi Fernanda Carranza Magallanes  
Expediente: DOT-529/AYTO TLACOTEPEC DE BENITO JUÁREZ-29/2022 y Acumulados DOT-530/AYTO TLACOTEPEC DE BENITO JUÁREZ-30/2022, DOT-531/AYTO TLACOTEPEC DE BENITO JUÁREZ-31/2022, DOT-532/AYTO TLACOTEPEC DE BENITO JUÁREZ-32/2022 y DOT-533/AYTO TLACOTEPEC DE BENITO JUÁREZ -33/2022

Por su parte, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, establece:

*"Artículo 12. (...) VII. Garantizar el acceso a la información pública en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito estatal y municipal, así como de proteger los datos personales y la información relativa a la vida privada, en los términos y con las excepciones que establezca la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley aplicable a la materia. El ejercicio del derecho de acceso a la información se regirá por los siguientes principios: (...) e) Los sujetos obligados deberán preservar sus documentos en archivos administrativos actualizados y publicarán, a través de los medios electrónicos disponibles, la información completa y actualizada sobre el ejercicio de los recursos públicos y los indicadores que permitan rendir cuenta del cumplimiento de sus objetivos y de los resultados obtenidos..."*

La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, referente al tema que nos ocupa dicta:

*"Artículo 69. Los sujetos obligados, en la página de inicio de sus sitios web, contarán con un vínculo electrónico fácilmente identificable y accesible que cumpla con los requerimientos de sistematización, comprensión y organización de la información a que se refiere este Título y demás disposiciones en la materia. Además, los sitios web deberán contar con buscadores temáticos."*

*La información de las obligaciones de transparencia deberá publicarse con perspectiva de género y discapacidad, cuando así corresponda a su naturaleza.*

*La información de las obligaciones de transparencia deberá estar disponible través de la Plataforma Nacional."*

*"Artículo 71. Los sujetos obligados deberán difundir las obligaciones de transparencia y deberán actualizarlas por lo menos cada tres meses, salvo que en la presente Ley o en otra disposición normativa se establezca un plazo diverso. El Sistema Nacional emitirá los criterios para determinar el plazo mínimo que deberá permanecer disponible y accesible la información, atendiendo a las cualidades de la misma."*

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de Tlacotepec de Benito Juárez**  
Ponente: **Harumi Fernanda Carranza Magallanes**  
Expediente: **DOT-529/AYTO TLACOTEPEC DE BENITO JUÁREZ-29/2022 y Acumulados DOT-530/AYTO TLACOTEPEC DE BENITO JUÁREZ-30/2022, DOT-531/AYTO TLACOTEPEC DE BENITO JUÁREZ-31/2022, DOT-532/AYTO TLACOTEPEC DE BENITO JUÁREZ-32/2022 y DOT-533/AYTO TLACOTEPEC DE BENITO JUÁREZ -33/2022**

***“Artículo 72. En cada uno de los rubros de las obligaciones de transparencia señaladas en los artículos de este Título se deberá indicar el sujeto obligado, el área, el funcionario responsable de generar la información y la fecha de su última actualización.***

***Asimismo, los sujetos obligados deberán señalar los rubros de obligaciones de transparencia que no les son aplicables.”***

En ese entendido, de acuerdo a lo establecido en los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones Establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV, del artículo 31, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben difundir los sujetos obligados en los Portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, **las obligaciones comunes**, son aquellas que describen la información que deberán poner a disposición de los particulares y mantener actualizada en los sitios de Internet correspondientes y en la Plataforma Nacional todos los sujetos obligados, sin excepción alguna referentes a temas, documentos y políticas que aquellos poseen en ejercicio de sus facultades, obligaciones y el uso de recursos públicos, respecto de: su organización interna y funcionamiento, atención al público, ejercicio de los recursos públicos, determinaciones institucionales, estudios, ingresos recibidos y donaciones realizadas, organización de archivos, entre otros. Por su parte, las obligaciones específicas constituyen la información que producen sólo determinados sujetos obligados a partir de su figura legal, atribuciones, facultades y/o su objeto social.

Lo que debe realizar bajo las siguientes políticas:

1. Todos los sujetos obligados deben poner a disposición de los particulares y mantener actualizada, en sus sitios de Internet y a través de la Plataforma Nacional, la información derivada de las obligaciones de transparencia



Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de Tlacotepec de Benito Juárez**  
Ponente: **Harumi Fernanda Carranza Magallanes**  
Expediente: **DOT-529/AYTO TLACOTEPEC DE BENITO JUÁREZ-29/2022 y Acumulados DOT-530/AYTO TLACOTEPEC DE BENITO JUÁREZ-30/2022, DOT-531/AYTO TLACOTEPEC DE BENITO JUÁREZ-31/2022, DOT-532/AYTO TLACOTEPEC DE BENITO JUÁREZ-32/2022 y DOT-533/AYTO TLACOTEPEC DE BENITO JUÁREZ -33/2022**

descritas en el artículo 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla;

2. Los sujetos obligados pondrán a disposición de los particulares para su consulta, análisis y uso, la información derivada de las obligaciones de transparencia descritas en el artículo 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, por lo menos en un medio distinto al digital, a fin de garantizar su uso a las personas que no cuentan con acceso a Internet;

3. Los sujetos obligados tendrán en la página de inicio de su portal de Internet institucional un hipervínculo visible a una sección denominada "Transparencia", con acceso directo al sitio donde se encuentre la información pública puesta a disposición de las personas en cumplimiento de sus obligaciones de transparencia; y,

4. Todos los sujetos obligados, contarán con un buscador (motor de búsqueda) en su sección de "Transparencia", con el objetivo de facilitar a las y los usuarios la recuperación de información mediante palabras clave y temas.

Precisado lo anterior, en el presente caso el incumplimiento denunciado versa sobre **obligaciones comunes** contenidas en el artículo 77, fracción XXXIX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Estado de Puebla, el cual señala:

***"Artículo 77. Los sujetos obligados deberán publicar, difundir y mantener actualizada y accesible en sus sitios web o en los medios disponibles de conformidad con el último párrafo del artículo 76, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la siguiente información:***

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de Tlacotepec de Benito Juárez**  
Ponente: **Harumi Fernanda Carranza Magallanes**  
Expediente: **DOT-529/AYTO TLACOTEPEC DE BENITO JUÁREZ-29/2022 y Acumulados DOT-530/AYTO TLACOTEPEC DE BENITO JUÁREZ-30/2022, DOT-531/AYTO TLACOTEPEC DE BENITO JUÁREZ-31/2022, DOT-532/AYTO TLACOTEPEC DE BENITO JUÁREZ-32/2022 y DOT-533/AYTO TLACOTEPEC DE BENITO JUÁREZ -33/2022**

**... XXXIX. Las actas y resoluciones del Comité de Transparencia de los sujetos obligados;..."**

Por lo que, una vez presentadas las denuncias, en investigación de los hechos dados a conocer a través de ellas y con la finalidad de verificar si el sujeto obligado incurría en incumplimiento a la obligación descrita anteriormente, se solicitó a la Dirección de Verificación y Seguimiento de la Coordinación General Ejecutiva de este Instituto de Transparencia, el dictamen relativo, de conformidad con el numeral Cuadragésimo Segundo de los Lineamientos Generales que regulan el Procedimiento de Verificación de Obligaciones de Transparencia, de Denuncia por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia y del Recurso de Revisión, así como de la Notificación y Ejecución de las Medidas de Apremio previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

En esta tesitura, oportunamente se emitió el dictamen correspondiente, el cual, en la parte conducente concluyó:

Dictamen **DV/398/2022**, de fecha uno de junio de dos mil veintidós, se advierte:

***"Por todo lo expuesto, fundado y motivado, se concluye:***

...

***CUARTO: De conformidad con lo establecido en el XVI, esta Coordinación General Ejecutiva advierte que no es posible realizar la verificación solicitada, en virtud de que a la fecha de presentación de la denuncia (12/05/2022) y tomando en consideración lo establecido en las fracciones I y II del numeral Octavo de los Lineamientos Técnicos Generales y la Tabla de Actualización Conservación de la Información, no resulta exigible para el H. Ayuntamiento de Tlacotepec de Benito Juárez tener publicada la información del artículo 77 fracción XXXIX (formato A) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en relación al primer semestre del ejercicio 2022, debido a la existencia de una imposibilidad material y legal al no haber concluido dicho periodo."***

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de Tlacotepec de Benito Juárez**  
Ponente: **Harumi Fernanda Carranza Magallanes**  
Expediente: **DOT-529/AYTO TLACOTEPEC DE BENITO JUÁREZ-29/2022 y Acumulados DOT-530/AYTO TLACOTEPEC DE BENITO JUÁREZ-30/2022, DOT-531/AYTO TLACOTEPEC DE BENITO JUÁREZ-31/2022, DOT-532/AYTO TLACOTEPEC DE BENITO JUÁREZ-32/2022 y DOT-533/AYTO TLACOTEPEC DE BENITO JUÁREZ -33/2022**


Dictamen que como se ha señalado cumplen con los requisitos establecidos en el numeral Cuadragésimo Segundo de los Lineamientos Generales que Regulan el Procedimiento de Verificación de Obligaciones de Transparencia, de Denuncia por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia y del Recurso de Revisión, así como de la Notificación y Ejecución de las Medidas de Apremio, previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, al contener el área administrativa y funcionario público responsable de generar la información, así como las capturas de pantalla con las que sustentan éstos.

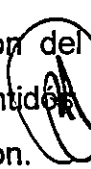
Es así que, del análisis al dictamen de referencia, queda acreditado que respecto a lo denunciado en el expediente **DOT-532/AYTO TLACOTEPEC DE BENITO JUÁREZ-32/2022**, se determinó que no es posible realizar la verificación solicitada, en virtud de que a la fecha de presentación de la denuncia **no es exigible para el sujeto obligado** tener publicada la información relativa al segundo semestre del ejercicio 2022 de la fracción XXXIX, formato A del artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla. R

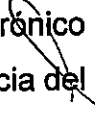
Por lo anterior, en términos del numeral Cuadragésimo Cuarto, fracción I, de los Lineamientos Generales que Regulan el Procedimiento de Verificación de Obligaciones de Transparencia, de Denuncia por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia y del Recurso de Revisión, así como de la Notificación y Ejecución de las Medidas de Apremio, previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, la denuncia hecha en contra del H. Ayuntamiento de Tlacotepec de Benito Juárez, con relación a la falta de publicación contenida en la obligaciones artículo 77, XXXIX, formato A, primer semestre, ejercicio 2022, respecto al expediente **DOT-532/AYTO TLACOTEPEC DE BENITO JUÁREZ-32/2022**, es **infundada**. M


Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de Tlacotepec de Benito Juárez**  
Ponente: **Harumi Fernanda Carranza Magallanes**  
Expediente: **DOT-529/AYTO TLACOTEPEC DE BENITO JUÁREZ-29/2022 y Acumulados DOT-530/AYTO TLACOTEPEC DE BENITO JUÁREZ-30/2022, DOT-531/AYTO TLACOTEPEC DE BENITO JUÁREZ-31/2022, DOT-532/AYTO TLACOTEPEC DE BENITO JUÁREZ-32/2022 y DOT-533/AYTO TLACOTEPEC DE BENITO JUÁREZ -33/2022**

## PUNTOS RESOLUTIVOS

**Primero.** Se **SOBRESEE** el presente asunto, respecto a los Expedientes **DOT-529/AYTO TLACOTEPEC DE BENITO JUÁREZ-29/2022**, respecto a la obligación contenida en el artículo 77, fracción XLIII, inciso A, primer trimestre, ejercicio 2022, **DOT-530/AYTO TLACOTEPEC DE BENITO JUÁREZ-30/2022**, referente a la obligación del artículo 77 fracción XXXI, inciso A, primer trimestre, ejercicio 2022, **DOT-531/AYTO TLACOTEPEC DE BENITO JUÁREZ-31/2022**, en relación a la obligación del artículo 77 fracción XXI, inciso B, primer trimestre, ejercicio 2022, y **DOT-533/AYTO TLACOTEPEC DE BENITO JUÁREZ-33/2022**, referente a la obligación contenida en la fracción IX, primer trimestre, ejercicio 2022, en términos del considerando **CUARTO**, de la presente resolución. 

**Segundo.** Se declara **INFUNDADA** la denuncia **DOT-532/AYTO TLACOTEPEC DE BENITO JUÁREZ-32/2022**, en relación a la obligación del artículo 77, fracción XXXIX, inciso A, primer semestre, ejercicio dos mil veintidos. Lo anterior, en términos del Considerando **SÉPTIMO** de la presente resolución. 

Notifíquese la presente resolución al denunciante a través del correo electrónico señalado para tales efectos y por oficio al Titular de la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento Municipal de Tlacotepec de Benito Juárez. 

Así lo resolvieron por **UNANIMIDAD** de votos los Comisionados del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales 

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de Tlacotepec de Benito Juárez**  
Ponente: **Harumi Fernanda Carranza Magallanes**  
Expediente: **DOT-529/AYTO TLACOTEPEC DE BENITO JUÁREZ-29/2022 y Acumulados DOT-530/AYTO TLACOTEPEC DE BENITO JUÁREZ-30/2022, DOT-531/AYTO TLACOTEPEC DE BENITO JUÁREZ-31/2022, DOT-532/AYTO TLACOTEPEC DE BENITO JUÁREZ-32/2022 y DOT-533/AYTO TLACOTEPEC DE BENITO JUÁREZ -33/2022**

del Estado de Puebla **FRANCISCO JAVIER GARCÍA BLANCO, RITA ELENA BALDERAS HUESCA y HARUMI FERNANDA CARRANZA MAGALLANES**, siendo ponente la tercera de los mencionados, en Sesión Ordinaria de Pleno celebrada vía remota en la Heroica Puebla Zaragoza, el día veintiuno de septiembre de dos mil veintidós, asistidos por Héctor Berra Piloni, Coordinador General Jurídico de este Instituto.

**FRANCISCO JAVIER GARCÍA BLANCO**  
COMISIONADO PRESIDENTE

**RITA ELENA BALDERAS HUESCA**  
COMISIONADA

**HARUMI FERNANDA CARRANZA MAGALLANES**  
COMISIONADA

**HÉCTOR BERRA PILONI**  
COORDINADOR GENERAL JURÍDICO

La presente foja es parte integral de la resolución de la denuncia con número de expediente DOT-529/AYTO TLACOTEPEC DE BENITO JUÁREZ-29/2022 y Acumulados, resuelto en Sesión Ordinaria de Pleno celebrada vía remota el veintiuno de septiembre de dos mil veintidós.

HFCM/MMAG